



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE DE ORALIDAD EN FAMILIA
Medellín, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No365
RADICADO	05 001 31 10 012 2021 00237 00
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
REFERENCIA	INADMITE DEMANDA

Al estudiar la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovida por ANGELA PATRICIA BEDOYA MADRID, en contra de LUIS ALBERTO ALVAREZ BARREIRO, se encontraron unas irregularidades que es necesario corregir, así:

1: De conformidad con el artículo 509 del Código General del Proceso, se **ADECUARÁN** la pretensión de la demanda en el sentido de indicar que se solicita la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de bienes.

2: Excluirá la pretensión segunda, la que ubicará en el acápite correspondiente, ya que la misma no se decide en la sentencia.

Se advierte al demandante y a su apoderado de las sanciones que contiene el artículo 86 del Código General del Proceso.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado.

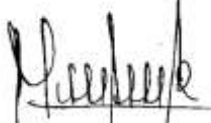
RESUELVE:

1: INADMITIR la demanda Ejecutiva promovida por **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovida por ANGELA PATRICIA BEDOYA MADRID, en contra de LUIS ALBERTO ALVAREZ BARREIRO.

2: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte actora subsane las deficiencias advertidas, so pena de ser rechazada.

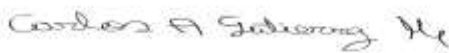
3: RECONOCER personería amplia y suficiente a abogada RAFAEL ESTEBAN ZAPATA, para representar a la solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __85_ fijados hoy __08_ de junio de 2021 a
las 8:00 a.m.



CARLOS ANDRES GUTIERREZ HENAO
Secretario

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3d54170f21adb954d41b7a2990bcd7618e99988dfde6bca6575eea871468827**

Documento generado en 04/06/2021 02:10:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>